COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA — PROCESO CMC028-2026

San Rafael (Antioquia), 06 de junio de 2026

El Municipio de San Rafael (Antioquia), NIT 890.982.123-1, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Informe de Evaluación publicado el 3 de junio de 2026, **ACEPTA de manera expresa e incondicional** la oferta presentada por el proponente que se identifica a continuación, por ser el único habilitado y haber presentado la oferta de menor precio:

Proponente adjudicatario	CONSOE S.A.S.
NIT	901.041.833-2
Domicilio / Matrícula mercantil	Marinilla (Antioquia) — Matrícula mercantil N.° 0000101973
Representante legal	Sebastián Ocampo Echavarría — C.C. 1.128.396.909
Valor aceptado (IVA incluido)	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.520.300,00)
Resultado de la evaluación	Único proponente habilitado — Menor precio — Puntaje 100/100

1. **OBJETO DEL CONTRATO.** REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTÓNICOS EXISTENTES CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN A TRES NIVELES DEL BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SOÑADORES DE SAN RAFAEL.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal (CRP).
3. **VALOR Y PRESUPUESTO.** El presupuesto oficial del proceso fue de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000), respaldado con el CDP N.° 675 del 5 de mayo de 2026. El valor de la oferta aceptada es de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($38.520.300,00.), IVA incluido, valor que no supera el presupuesto oficial.
4. **FORMA DE PAGO.** Conforme a los estudios previos, el Municipio reconocerá un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato —$19.260.150—, que se entregará una vez suscrita el acta de inicio y previa constitución y aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, junto con las demás garantías exigidas. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará contra la entrega y aprobación de la totalidad de los productos objeto del contrato, pago que se

entenderá como amortización total del anticipo. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael manifiesta de manera expresa e incondicional la ACEPTACIÓN de la oferta presentada por CONSOE S.A.S. (NIT 901.041.833-2) en el proceso de selección por mínima cuantía CMC028-2026, por el valor de $38.520.300,00 IVA incluido.
6. **VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES.** Previo a la presente aceptación, el proponente atendió, dentro del término del cronograma, los requerimientos de subsanación señalados en el Informe de Evaluación, a saber: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (con expedición no mayor a 30 días al cierre), certificado COPNIA actualizado del representante legal (ingeniero civil) y certificado de antecedentes por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018). La verificación de estos documentos es condición para la suscripción del acta de inicio.
7. **GARANTÍAS EXIGIDAS.** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. En el presente caso, los estudios previos —atendiendo a la naturaleza del contrato (consultoría de estudios y diseños estructurales y arquitectónicos para infraestructura de primera infancia) y a la existencia de un pago anticipado del 50%— determinaron EXIGIR garantía única a favor del Municipio, con los amparos, montos y vigencias que se indican.

Se solicita la expedición de cualquiera de las siguientes garantías: contrato de seguro, fiducia mercantil de garantía, o garantía bancaria o carta de crédito stand-by. La suficiencia y vigencia deberán ajustarse a los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo como asegurado y/o beneficiario al **Municipio de San Rafael – NIT 890.982.123-1.**

Amparos exigibles en la garantía única:

Amparo	Monto	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Período de ejecución del contrato

Nota 1. Como el contrato contempla un pago anticipado del 50%, la constitución y aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito previo para el desembolso de dicho anticipo.

Nota 2. Las garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia, conforme a los estudios previos. La ejecución del contrato queda condicionada a la aprobación de las garantías y a la expedición del registro presupuestal.

8. **SUPERVISIÓN.** En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designa como supervisor del contrato a:

NOMBRE	JUAN CAMILO GARCIA CIRO
CARGO	Secretario de Planeación y Obras Públicas (o quien este designe)
CORREO ELECTRÓNICO	contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
DIRECCIÓN	Calle 20 N° 20-35, San Rafael (Antioquia)

9. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituye el contrato para todos los efectos legales. Su ejecución se sujeta a la aprobación de las garantías y a la expedición del registro presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO GARCIA CIRO

Funcionario / Contratista	**Nombre.**
Revisado por	**Rodrigo Ancízar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno**
Aprobado	**Camilo García Ciro - Secretario De Planeación Y Obras Publicas**

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.